

Efectuada la adaptación de instalaciones, y cuando ello suponga un desdoblamiento de las redes interiores existentes, deberán acudir a las oficinas de la entidad suministradora a los efectos de, previa inspección por aquel de la corrección de las instalaciones, proceder a la contratación independiente del suministro en cuestión, entendiéndose vinculados solidariamente todos aquellos abonos que se efectúen para un mismo inmueble, aunque el destino de las aguas fuese distinto.

El plazo que se concede para efectuar la adaptación de instalaciones a lo indicado en los párrafos precedentes será el de un año natural, contado desde la entrada en vigor del presente Reglamento. Transcurrido dicho plazo el Servicio podrá suspender el suministro de agua a aquellos clientes que no hayan efectuado la adaptación de instalaciones, manteniendo la suspensión hasta que los clientes acrediten haberla efectuado, siendo los gastos que de lo anterior se generen por cuenta del cliente.

QUINTA

El Ayuntamiento de Beniel determinará las Normas Técnicas de Abastecimiento que serán de aplicación en el término municipal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedarán derogadas cuantas normativas municipales preexistentes existan sobre la materia en lo que se opongan al contenido del presente Reglamento.

Asimismo, quedarán derogadas las condiciones particulares formalizadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, contra las referenciadas ordenanzas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Beniel a 19 de julio de 2006.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

Beniel

10415 Aprobada la Modificación Puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 20 de julio de 2006, la Modificación Puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias de

Planeamiento Municipal, para clasificar los terrenos que se ven afectados por el trazado de la nueva variante como sistema general, según proyecto elaborado por el Sr. I.C.C.P. D. Carlos J. García Calvo, de INCOTEC, S.L., se somete el expediente a información pública por plazo de un mes contado a partir de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente, en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento, en horario de oficina y, en su caso, formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

En el sector afectado queda suspendido el otorgamiento de licencias para todos aquellos usos o actividades que contravengan los nuevos usos previstos en la citada Modificación Puntual de las NN.SS.

Beniel a 21 de julio de 2006.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

Calasparra

10641 Evaluación de Impacto Ambiental y Proyecto de Instalación de Depuradora de Aguas Residuales Industriales de la Cooperativa de 2.º Grado «Cremofruit».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, a los efectos ambientales, se somete a Información Pública durante el plazo de treinta días a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» la Evaluación de Impacto Ambiental y el Proyecto de Instalación, de la Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales, para la industria de fabricación de purés, pulpas, cubitos de frutas y verduras en aséptico, en producción ecológica, controlada y convencional, en el Polígono Industrial Oeste, s/n del Municipio de Calasparra.

El Expediente se haya a disposición del público en el Área de Secretaría del Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra para su examen y presentación de alegaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Calasparra, 13 de julio de 2006.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.